

0. Disposiciones Estatales

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 8 de junio de 1992, por la que se anuncia la fecha de celebración de los sorteos para designar los vocales que integran las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de vacantes de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Convocadas a provisión las plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el anexo adjunto y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 1.º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio), y artículo 17, e) del Real Decreto 552/1985, de 2 de abril (Boletín Oficial del Estado del 27),

Esta Secretaría General ha resuelto señalar la celebración de los sorteos correspondientes a las plazas reseñadas en el citado anexo, a fin de designar los miembros de las Comisiones que han de ser elegidos por este procedimiento, para el día 30 de junio de 1992, a las diez horas, realizándose los mismos por el sistema informático aprobado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades en su sesión de 25 de junio de 1985, de modo secuencial, según el orden en que figuran relacionados en el anexo citado.

Dichos sorteos se celebrarán en el Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid).

A los efectos previstos en el artículo 1.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, a partir de la fecha de la presente Resolución se harán públicas las relaciones de los Profesores que participarán en los sorteos en el Consejo de Universidades y en la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación (calle Serrano, 150, Madrid).

De las citadas relaciones y en el momento del sorteo serán excluidos aquellos Profesores que:

- Pertenezcan a la misma Universidad a la que corresponda la plaza.
- Hayan sido designados para formar parte de la Comisión titular por la Universidad a la que corresponda la plaza.
- Sean aspirantes y pertenezcan a la misma área de conocimiento a la que corresponda la plaza.

Las reclamaciones contra las referidas relaciones se formularán antes del día 25 de junio de 1992, dirigidas a la Secretaría General del Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid).

En los concursos en los que no existan suficientes Profesores del Cuerpo y área de conocimiento a que corresponda la plaza se estará a lo previsto en el artículo 1.º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, que modifica el artículo 6.º.9 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de junio de 1992.

El Secretario General,
MIGUEL ANGEL QUINTANILLA FISAC

Ilmo. Sr. Vicesecretario General del Consejo de Universidades.

Concurso convocado por Resolución de 12-11-1991 (BOE del 22). En su caso se indica entre paréntesis el número de plazas. El número de orden corresponde al de la Resolución citada.

Concurso núm. 26/32.

Núm. Sorteo 20.762.

Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

Área de Conocimiento: Producción Animal.

Presidente Titular: Florencio Aparicio Ruiz.

Vocal Secretario Titular: Pedro José Blanco Bueno.

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 18 de junio de 1992, por la que se hacen públicas las listas de espera en diversas categorías profesionales de personal laboral.

A fin de atender las necesidades de personal laboral no permanente, en su momento se constituyeron Listas de Espera en diversas categorías de personal laboral con aquellos aspirantes que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, no superaron las pruebas selectivas convoca-

das por Ordenes de 26 de octubre de 1989.

Asimismo, y como quiera que es necesario comarcalizar cada Lista de Espera a fin de evitar las renunciaciones sistemáticas a los puestos que se ofrecen, principalmente por causa de la distancia geográfica, esta Consejería de Presidencia y Trabajo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE

Primero.—Hacer pública, mediante la exposición en los tablones de anuncios de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, la relación de aspirantes que constituyen la Lista de Espera en las distintas categorías de personal laboral que se citan en Anexo I adjunto a la presente Orden. En base a lo dispuesto en la Disposición Transitoria del Decreto anteriormente citado, las Listas de Espera existentes se amplían incluyendo a los aspirantes que superaron al menos el primer ejercicio de las pruebas selectivas.

Segundo.—En el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura, los candidatos que formen parte de cada lista solicitarán, conforme al modelo que figura en Anexo II, la zona o zonas de las que se relacionan en Anexo III adjunto en las que deseen figurar. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública.

Seguidamente se creará una lista por cada zona constituida sólo por quienes la hayan solicitado y ordenada atendiendo al criterio ya establecido de la puntuación total obtenida en el proceso de selección, de modo que solamente a ellos les serán ofrecidas las vacantes que surjan dentro del ámbito territorial de dicha zona.

Quienes no formulen solicitud dentro del plazo anteriormente referido serán incluidos en la lista de espera de todas las zonas.

La renuncia al puesto que se ofrezca significará la exclusión definitiva de las listas de todas las zonas donde figure inscrito el aspirante, perdiéndose todo derecho sobre la Lista de Espera de la categoría correspondiente. A estos efectos, no se considerarán renunciaciones cuando se den causas de fuerza mayor que impidan la incorporación al puesto ofrecido y siempre que se justifique por cualquiera de los medios de prueba admitido en derecho.

Tercero.—Cuando la contratación laboral sea por tiempo igual o inferior a un mes, se respetará el lugar que el candidato ocupaba en la Lista de Espera a los efectos de una nueva contratación.

En cualquier caso, para hacer efectivo lo anterior será condición imprescindible que el aspirante, una vez cese en su relación laboral, comunique dicho cese a la Dirección General de la Función Pública, adjuntando certificación expedida por la Secretaría General Técnica correspondiente donde se acredite el período de tiempo trabajado.

Cuarto.—Como consecuencia de la comarcalización introducida, cada lista de espera será utilizada acudiendo nuevamente al principio de la misma.

Quinto.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de junio de 1992.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

**RELACION DE CATEGORIAS PROFESIONALES DE PERSONAL LABORAL EN LAS QUE SE
CONSTITUYEN LISTAS DE ESPERA**

GRUPO II

- EDUCADOR
- ANIMADOR SOCIO-CULTURAL

GRUPO III

- ADMINISTRATIVO

GRUPO IV

- OFICIAL 1.º CONDUCTOR
- AUXILIAR ADMINISTRATIVO
- AUXILIAR PUERICULTURA
- AUXILIAR SANITARIO
- OFICIAL 2.º ADJUNTO TALLER
- OFICIAL 2.º CONDUCTOR

GRUPO V

- PEON ESPECIALIZADO COCINA
- PEON ESPECIALIZADO COSTURA
- PEON ESPECIALIZADO
- VIGILANTE
- LIMPIADORA
- PEON

ANEXO II

Don/D.^a
 con D.N.I. n..... y con domicilio en C/.....
 núm. de, Tfno.,

EXPONE:

Que en virtud de Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 18 de junio de 1992, el/la que arriba suscribe forma parte de la Lista de Espera constituida en la Categoría de

Que a los efectos de la comarcalización de la referida Lista de Espera y dentro del plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de publicación de la Orden referida en el «D.O.E.» de fecha 23 de junio de 1992, solicita ser incluido/a en las zonas marcadas con una X:

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> BADAJOZ-OLIVENZA | <input type="checkbox"/> CASTUERA |
| <input type="checkbox"/> VILLANUEVA DE LA SRNA-DON BENITO | <input type="checkbox"/> CACERES |
| <input type="checkbox"/> MERIDA-MONTIJO | <input type="checkbox"/> CORIA |
| <input type="checkbox"/> ALMENDRALEJO-VCA. DE LOS BARROS | <input type="checkbox"/> NAVALMORAL MATA |
| <input type="checkbox"/> ZAFRA | <input type="checkbox"/> PLASENCIA |
| <input type="checkbox"/> LLERENA | <input type="checkbox"/> TRUJILLO-LOGROSAN |
| <input type="checkbox"/> FREGENAL SIERRA-JEREZ CABALLEROS | <input type="checkbox"/> VALENCIA DE ALCANTARA |
| <input type="checkbox"/> HERRERA DEL DUQUE | |

RENUNCIO a formar parte de la referida Lista de Espera.

En..... a de de 1992

Fdo.:

ANEXO III**ZONAS CREADAS PARA LA CONSTITUCION DE LISTAS DE ESPERA**

Las zonas a crear se especifican a continuación de forma que cada una de ellas comprenderá los municipios que se integran en el partido judicial correspondiente a cada población o poblaciones que dan nombre a la zona:

PROVINCIA DE BADAJOZ:

- BADAJOZ-OLIVENZA
- VILLANUEVA DE LA SERENA-DON BENITO
- MERIDA-MONTIJO
- ALMENDRALEJO-VILLAFRANCA DE LOS BARROS
- ZAFRA
- LLERENA
- FREGENAL DE LA SIERRA-JEREZ DE LOS CABALLEROS
- HERRERA DEL DUQUE
- CASTUERA

PROVINCIA DE CACERES:

- CACERES
- CORIA
- NAVALMORAL DE LA MATA
- PLASENCIA
- TRUJILLO-LOGROSAN
- VALENCIA DE ALCANTARA